

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 628/2014

Acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 13 de diciembre de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 32 y 38.10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, sobre suspensión/modificación de determinados preceptos del Convenio Colectivo de personal laboral y Acuerdo Marco del personal funcionario al servicio de la Gerencia Municipal de urbanismo.

Acuerdo

- Reducir el Capítulo I "Gastos de Personal" de la siguiente manera:

Por lo que se refiere al Convenio Colectivo del personal laboral, suspender durante el ejercicio 2014 los siguientes artículos referidos a pagas extraordinarias y Complemento de Productividad:

. Artículo 24,2c) Pagas Extraordinarias.

"Abril: Una paga completa. Para el cobro íntegro de esta paga, habrá que estar en activo el día 1 de abril del año anterior, al 31 de marzo del año en curso. De no estar en dicha situación, su cobro será proporcional al tiempo en activo comprendido entre dichas fechas. No se abonará la correspondiente al ejercicio 2013; respecto al 2014 se abonará un mínimo del 50% fijándose el importe en función de los ahorros que pudieran conseguirse en ese año para satisfacer los objetivos del Plan de Ajuste, devengándose la misma a partir del ejercicio de 2015.

Se tendrá derecho a percibir esta paga completa, con carácter íntegro en el ejercicio 2013 y/o 2014, en el supuesto de que por imperativo legal se redujera o anulara la paga extraordinaria de junio o diciembre".

"Octubre: Una paga por importe de 1.223,24 €. Para el cobro íntegro de esta paga, habrá que estar en activo desde el día 1 de octubre del año anterior al 30 de septiembre del año en curso. De no estar en dicha situación su cobro será proporcional al tiempo en activo comprendido entre las fechas indicadas".

No se abonará al personal de laboral de la GMU, las cantidades que por esos conceptos se devenguen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014. Teniendo en cuenta que la "paga de abril" se devenga desde el 1 de abril hasta el 31 de marzo del año siguiente, y que la "paga de octubre" se devenga entre el 1 de octubre y el 30 de septiembre del año siguiente, la medida anteriormente expuesta afectará a las cantidades que se abonarán en abril y octubre de 2014 (sólo se abonará la parte devengada durante 2013), y en abril y octubre de 2015 (sólo se abonará la cantidad devengada durante 2015).

. Artículo 24,3b) Retribuciones Complementarias.

"Complemento de Productividad. Se asigna en función de circunstancias objetivas directamente relacionadas con el puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo. La cantidad fijada en concepto de Complemento de Productividad en el Anexo I, se abonará mensualmente hasta la aprobación de la RPT y su aplicación. Con motivo de la confección de la RPT se determinarán los puestos de trabajo que tengan dicho complemento y las cuantías a

percibir por este concepto, según los objetivos marcados y consecución de los mismos, siendo todo ello negociado con los representantes de los empleados/as públicos".

La aplicación de este precepto se suspende totalmente.

- En cuanto al Acuerdo Marco del personal funcionario, modificar la aplicación del artículo referido al Complemento de Productividad:

. Artículo 22 Retribuciones Complementarias.

b) Complemento de Productividad.

"Se asigna en función de circunstancias objetivas directamente relacionadas con el puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo. La cantidad fijada en concepto de Complemento de Productividad en el Anexo I, se abonará mensualmente hasta la aprobación de la RPT y su aplicación. Con motivo de la confección de la RPT se determinarán los puestos de trabajo que tengan dicho complemento y las cuantías a percibir por este concepto, según los objetivos marcados y consecución de los mismos, siendo todo ello negociado con los representantes de los empleados/as públicos.

Durante cada ejercicio y en función de los objetivos que la Gerencia determine, este concepto de productividad podrá incrementarse según los objetivos marcados y consecución de los mismos, siendo todo ello negociado con los órganos de representación de los empleados/as públicos".

Las cuantías correspondientes al abono del Complemento de Productividad vienen fijadas en el Anexo I del Acuerdo marco. Se modifica la cuantía total anual destinada al abono de este concepto al personal funcionario, fijada en este Anexo I (297.538,45 €). Esta modificación supondrá una reducción global del 44,54% sobre la misma, no pudiendo superar en el ejercicio 2014 la cuantía de 132.544,89 €. La aplicación individual, tras la citada reducción, se hará respetando las pautas y criterios que motivaron la asignación de retribuciones en el mencionado Anexo aprobado por los firmantes del Acuerdo marco y la homologación retributiva del personal de la GMU:

DENOMINACION	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD X 14
- Secretario	8.861,54
- Interventor	8.074,73
- Jefe de Servicio	7.483,00
- Adj. Jefe de Servicio(A1/28)	7.841,85
- Adj Jefe de Servicio (A1/26)	0
- Jefe de Oficina (A1/25)	7.772,39
- Jefe de Oficina (A2/25)	4.325,01
- Jefe de Oficina (A1/26)	0
- Licenciado Dcho.	7.784,50
- Tco. Ind. Act. Cal.	6.282,77
- Ingeniero Técnico	6.282,77
- Arq. T/I. Tco./Top	4.254,99
- Administrativo.	2.032,44
- Coord. Adm. Sec. Gral.	4.070,82
- Delineante	0
- Auxiliar Adtvo.	641,85

Se asigna Complemento de Productividad 0 a aquellos puestos que figuran en la Tabla Retributiva del Acuerdo Marco pero en la actualidad no están desempeñados por ningún funcionario. Por el contrario se incluye el correspondiente a Licenciado en Derecho que no figuraba en aquella pero que actualmente desempeña un funcionario en ese momento en puesto de Adjunto a Jefe de Servicio.

Con estas medidas, el importe total del Capítulo I de Gastos de Personal se sitúa en 7.515.013,93 € para el Ejercicio 2014, frente a los 8.314.849,96 € del Ejercicio 2013, lo que supone un ahorro de 799.836,03 €.

Se remitirán los acuerdos adoptados en este Punto, a la Junta de Gobierno Local a efectos de su ratificación, al afectar a las condiciones retributivas del personal de la GMU, a tenor de lo

previsto en el artículo 6.2f) de los Estatutos del Organismo Autónomo”.

Dicho acuerdo fue ratificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en fecha 20 de diciembre de 2013.

Córdoba, a 4 de febrero de 2014. El Presidente, Fdo. Luis Martín Luna.
